



Consultoría para PYMES, EMPRENDEDORES Y ASOCIACIONES

LINEA : FOMENTO EMPLEO ASTURIAS

NORMATIVA : Resolución de 8 de abril de 2010, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba convocatoria 2010 de concesión de subvenciones de fomento del empleo (BOPA 30/04/2010) Convocatoria para 2010

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban bases reguladoras de la concesión de subvenciones de fomento del empleo. (BOPA 30/04/2009) Bases reguladoras

OBJETO: Incentivar la contratación indefinida de colectivos desfavorecidos y la contratación de jóvenes dentro del Principado de Asturias.

BENEFICIARIOS/AS: Empresas y entidades no lucrativas que contraten a personas incluidas en los colectivos beneficiarios para centros de trabajo en Asturias

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

1.- Contratación indefinida (jornada completa o parcial) de colectivos específicos

Personas desempleadas que en los 6 meses previos no hubiesen prestado servicios mediante un contrato de carácter indefinido y estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

- Mujeres víctimas de violencia doméstica
- Perceptores del salario social básico del Principado de Asturias o personas que no puedan acceder a esta prestación por falta del período exigido de residencia o empadronamiento o para la constitución de la unidad perceptora.
- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 años que procedan de instituciones de protección de menores
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo en proceso de rehabilitación o reinserción social

-Internos de centros penitenciarios con posibilidad de acceso al empleo, liberados condicionales y ex reclusos

-Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentren en situación de libertad vigilada y los ex-internos.

b) Mujeres que trabajen en un sector o profesión caracterizado por una mayoritaria presencia masculina.

c) Personas titulares de familias monoparentales.

d) Parados de larga duración.

e) Mayores de cuarenta y cinco años.

*A efectos exclusivos de esta cláusula, se consideran personas desempleadas aquellas que a la fecha del contrato carezcan de ocupación o que, aún teniéndola, su jornada sea inferior al 50% de la habitual.

2.- Programa de empleo para jóvenes

Contratación, a tiempo completo o parcial, de jóvenes desempleados que en los seis meses previos no hubiesen prestado servicios mediante un contrato de carácter indefinido, a través de las siguientes modalidades:

a) Contratos indefinidos formalizados con jóvenes menores de treinta años.

b) Contratos en prácticas y para la formación.

c) Contratos temporales de relevo formalizados con jóvenes menores de treinta años.

d) Conversión en indefinidos de contratos en prácticas y para la formación y de contratos temporales de relevo formalizados con jóvenes menores de treinta años.

*A efectos exclusivos de esta cláusula, se consideran personas desempleadas aquellas que a la fecha del contrato carezcan de ocupación o que, aún teniéndola, su jornada sea inferior al 50% de la habitual.

CONTRATACIONES EXCLUIDAS :

- socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.

- administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas.

- socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.

- contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas anteriormente citadas

* no estarán excluidos cuando se trate de un trabajador autónomo que formalice un contrato indefinido con los hijos < 30 años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados que contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años que no conviva en el hogar familiar ni esté a cargo del empleador.

-relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

-contratos celebrados al amparo del RD 1451/1983, de 11 de mayo.

- contratos celebrados con trabajadores que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y la fecha de su formalización, hubiesen prestado servicios con un contrato indefinido en la misma empresa o grupo de empresas, empresas que la sucedan, o con las que mantenga evidente vinculación.

- contratos celebrados con trabajadores que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de su formalización, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas, empresas que la sucedan o con las que mantenga evidente vinculación, con un contrato temporal de obra o servicio durante más de noventa y tres días naturales.

- contratos celebrados con trabajadores cuya contratación indefinida ya hubiese sido subvencionada al mismo empleador.

REQUISITOS:

-contratos formalizados entre el 01/01/2010 y 31/12/2010

- no haber sido sancionados con pérdida de acceso a subvenciones.

- no haber amortizado puestos de trabajo fijos en los 12 meses anteriores a las contrataciones mediante despidos declarados improcedentes, salvo que, con anterioridad a dichas contrataciones, se hubiera procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.

- tener acreditado documentalmente tener organizado el sistema de prevención de riesgos laborales

- Las contrataciones objeto de subvención deberán necesariamente suponer en los centros de trabajo radicados en Asturias un incremento neto del número de trabajadores en plantilla, en particular de aquellos con contrato indefinido.

- la contratación debe suponer un incremento del nº de personas empleadas con respecto a los 12 meses anteriores a dicha contratación

*se computarán las personas contratadas de alta el último día del mes según su % jornada. Se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese

voluntario del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente.

OBLIGACIONES:

- Durante el período subvencionado, los beneficiarios deberán comunicar de forma expresa el cese de la relación laboral con acreditación de su causa. Dicha obligación se extenderá al segundo año de contrato en los supuestos de despido improcedente.

-Durante el período de tiempo en el que estén percibiendo la subvención, los beneficiarios deben mantener, en sus centros de trabajo radicados en Asturias, el nivel de plantilla fija alcanzado en el mes de la contratación subvencionada

CUANTIA :

1.- Contratación indefinida (jornada completa o parcial) de colectivos específicos

Colectivos	Subvencion mes	Incremento mes		
		Mujer 10%	+12 meses desempleo 10%	+24 meses desempleo o primer empleo 20%
Persona en riesgo de exclusión social	900€	90€	90€	180€
Mujer subrepresentada	800€	-	80€	160€
Persona titular de familia monoparental	800€	80€	80€	160€
Parado de larga duración	800€	80€	80€	160€
Mayores de 45 años	800€	80€	80€	160€

2.- Programa de empleo para jóvenes

- Contratos indefinidos**

Colectivos	Subvencion mes	INCREMENTO MES	
Menores de 30	800€	+ 6 meses desempleo 10%	+12 meses desempleo o primer empleo 20%
		80€	160€

- Contratos relevo o formativos**

Contratos/Colectivos	Subvencion mes	Incremento mes		Conversiones
		+ 6 meses desempleo 10%	+12 meses desempleo o primer empleo 20%	SUBVENCIÓN MES
Temporal de relevo menores de 30 años	400€	40€	80€	800€
En prácticas				
Para la formación				

En todos estos casos, cuando el contrato sea a tiempo parcial, la subvención se calculará como sigue:

- a) El 100%, cuando la jornada laboral sea igual o superior a las tres cuartas partes de la jornada habitual o a tiempo completo.
- b) El 75%, cuando la jornada laboral sea igual o superior a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las tres cuartas partes de dicha jornada.
- c) El 50%, cuando la jornada laboral sea igual o superior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a la mitad de dicha jornada.
- d) El 25%, cuando la jornada laboral sea inferior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo.

Dicho importe se abonará trimestralmente y en tanto el contrato esté en vigor, durante un período máximo de doce meses.

La subvencion no puede superar el 50% del coste salarial y cargas sociales del trabajador/a

PLAZO : Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato

* Para los contratos celebrados con anterioridad al 30/04/2010 el plazo de presentación de la subvención será hasta el 30/05/2010.

DOCUMENTACION : Ver BOPA